



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-116346682-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-04887789- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2013-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/2 del IF-2020-06192642-APNDNRYRT#MPYT e IF-2020-06195482-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3206/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.31 12:07:51 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.31 12:07:51 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de enero de 2020, se reúnen los integrantes de la Comisión Negociadora del CCT de actividad del Puerto de Buenos Aires, integrada por el **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS – PUERTO CAP.FED.-DOCK SUD.- (SUPA)** representado por los señores: Juan Pedro CORVALAN, en carácter de Secretario General y Damián CENTURION, Bruno ANDREOTTI, Cesar BARRIO, Diego BARRETO y el Dr. Leo SISTER y las **TERMINALES PORTUARIAS, BACTSSA, TERMINAL 4 S.A. y TERMINAL RIO DE LA PLATA S.A.** por la otra parte, representada en este acto por los Sres/as , Lorena Mack, Martina Yavico, Juan Malescio Bistuer , Julio Vergara, Rodolfo Sanchez Moreno, Patricio Untersander, Hernan Gonzalez y Alejandro Boggiano quienes conforme a la cláusula revisión del acuerdo de fecha 1 de julio del 2019 y considerando los Decretos 665/19 y 14/2020, acuerdan para el personal incluido en el ámbito de representación personal y territorial de la entidad sindical (Terminales del Puerto Nuevo, zona de influencia y jurisdicción portuaria, personal permanente y discontinuos), lo siguiente:

1) Decreto 665/2019

Dar por cancelado el anticipo otorgado por el Decreto 665/2019, dándole carácter de asignación extraordinaria por única vez (asignación no remunerativa de \$5000)

2) Decreto 14/2020

Conforme a lo establecido en el artículo 2 b. del Decreto 14/2020, las partes acuerdan al sólo efecto de incorporar a la base de cálculo del sueldo básico, para la liquidación de los adicionales salariales variables del del ACUERDO MARCO y de los convenios de empresa, la suma fija de \$3000 mensuales en el mes de enero y de \$4000 mensuales en los meses de febrero y marzo, sin que ello signifique la incorporación de las sumas establecidas por el Decreto 14/2020 a los salarios básicos de los trabajadores

A los efectos de incorporar a la base de cálculo de dichos adicionales, se tomará el valor de \$3000 mensuales o su equivalente de \$15.63 por hora para el mes de enero y de \$4000 o su equivalente de \$ 20.83 por hora para los meses de febrero y marzo. Las sumas fijas de \$3000 en enero y \$4000 en febrero y marzo se liquidarán bajo la voz "incremento solidario"

La incidencia de dichos montos para el cálculo de los adicionales convencionales al incorporarse a la base de cálculo, no tendrá una liquidación en forma diferenciada.

El personal que perciba 18 jornales en forma garantizada, percibirá el incremento solidario mensual en su totalidad, por la suma de \$3000 mensuales para el mes de enero de 2020 y de \$4000 para los meses de febrero y marzo del 2020, independientemente de los jornales trabajado por debajo de la Garantía.

3) Revisión:

Las partes se comprometen a reunirse en a partir del 15 de marzo, a fin de analizar el eventual impacto de las variables económicas durante el primer trimestre del año, la incorporación del incremento solidario a las escalas remunerativas de la actividad y la revisión del acuerdo anual correspondiente al período 1 de junio 2019 al 31 de mayo 2020.

No siendo para más, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de ellas para su presentación y posterior ratificación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, scattered across the lower half of the page. The signatures vary in style, from simple and legible to highly stylized and cursive. Some signatures appear to be initials or short names, while others are more elaborate. The signatures are not arranged in a formal order.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2020-04887789-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, 28 días del mes de enero de 2020, siendo las 14,00 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mi Dr. Adalberto Vicente Días Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, los señores Juan CORBALAN, Damián CENTURION, Bruno ANDREOTTI, Cesar BARRIO, Diego BARRETO, todos con el patrocinio letrado del Dr. Leo SISTER, en representación del **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS PUERTO DE CAPITAL FEDERAL Y DOCK SUD**; por una parte y por la otra, los Sres/as, Lorena Mack, Martina Yavico, Juan Malescio, Julio Vergara, Rodolfo Sánchez Moreno, Patricio Untersander, Hernan González y Alejandro Boggiano, todos con el domicilio conconstituido en calle Sarmiento N°643 Piso 7° de la C.A.B.A., en representación de las **TERMINALES PORTUARIAS, BACTSSA, TERMINAL 4 S.A. y TERMINAL RIO DE LA PLATA S.A.** y por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION** comparece el Dr. Patricio DUHALDE en su carácter de asesor con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 12° Of. 1227 C.A.B.A..-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a la representación gremial manifiesta que ratifica el acuerdo salarial alcanzado. Asimismo manifiesta que siendo la principal preocupación de este Sindicato la preservación del actual nivel de empleo de la Actividad considera que las partes deben comprometerse al sostenimiento del mismo con absoluta independencia del nivel de actividad económica, tanto sea está a nivel general como a nivel de las empresas concesionarias del Puerto de Buenos Aires. Asimismo dicho compromiso debe contemplar, necesariamente, que las políticas comerciales, en un marco de libre competencia, desarrolladas por las concesionarias del Puerto de Buenos Aires no pueden en absoluto afectar el nivel de empleo de la actividad. En consecuencia la disminución en la cantidad de contenedores o bien en los movimientos de los mismos, tanto sea en cada una de las terminales, así como en el conjunto del Puerto, no podrán esgrimirse como razón valedera para disminuir el actual nivel de empleo de los trabajadores representados por este Sindicato. A tales fines esta Entidad Gremial propone que se incorpore como cláusula del Acuerdo Salarial acordado el siguiente texto: Las partes acuerdan, en el marco de paz social actualmente vigente, sostener el actual nivel de empleo imperante en la actividad, independientemente de las situaciones comerciales o nivel de actividad tanto general o a nivel de cada una de las empresas firmantes del mismo, hasta tanto el Gobierno Nacional proceda a adjudicar, en el marco del correspondiente proceso licitatorio del Puerto de Buenos Aires, la concesión de las terminales portuarias a quienes resulten ganadores del proceso licitatorio, todo ello en el marco de protección del nivel de empleo garantizado en los pliego de licitación



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

oportunamente formulados por el Estado Nacional y los compromisos asumidos por esté con nuestro Sindicato.

En uso de la palabra del sector empresario, manifiesta que ratifica en un todo el acuerdo salarial alcanzado en forma privada y que se agrega al presente. Asimismo, manifiesta que acepta el compromiso de mantener la paz social dentro de un contexto de dialogo permanente, en base a lo dispuesto en las normas convencionales y legales que rigen la materia.

Sin más siendo las 15,30 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes en prueba de conformidad, ante mí, que certifico.-

Representación Sindical

Representación Empleadora

Dr. ADALBERTO BIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.M.R.T - MTE y SS

95 c



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2013-22 Acu 3206-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.